Castilla-La Mancha
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento
Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 - www.castillalamancha.es

D. ANTONIO SERRANO AGUILAR
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 1

02120-PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE)

NUESTRA REFERENCIA:
URBANISMO

ASUNTO:
Notificación acuerdo CPOTU.
Expte. PL 05/22

Por medio del presente escrito se notifica el acuerdo relativo a la Modificación nº 4 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **4 de abril de 2025**, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

"2.1. PEÑAS DE SAN PEDRO. Expte. PL 05/22. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. Aprobación Definitiva.

La ponente, Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro solicitó la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 mediante escrito remitido el 25/02/2025, con el objeto de ajustar los parámetros de edificabilidad y parcela mínima de la zona de suelo urbano consolidado del núcleo de Peñas de San Pedro regulada por la ordenanza de manzana cerrada pues, en estos más de diez años desde la aprobación del POM, el Ayuntamiento ha constatado la inadecuación de la aplicación simultánea de los mismos a las circunstancias concretas del casco urbano.

La modificación propone elevar la parcela mínima de la norma zonal "MNZ" en el núcleo de Peñas de los 60 m2 actuales a 100 m2 y así mismo elevar la edificabilidad sobre parcela neta de los 1,40 m2/m2 actuales a 1,80 m2/m2.

Este aumento de aprovechamiento dará lugar tanto a las reservas dotacionales necesarias para mantener la calidad y proporción de las mismas respecto al aprovechamiento urbanístico como a las cesiones correspondientes a la participación pública en las plusvalías.

Se propone la ubicación de los nuevos suelos dotacionales en el suelo rústico colindante con el suelo urbano a la entrada del municipio, rodeando el cerro del castillo. Se trata de la principal zona de entrada al municipio, en la que ya se han ido ubicando otros usos dotacionales, y que permitirá, por un lado, realzar el BIC con áreas de esparcimiento y, por otro, ubicar un necesario aparcamiento que libere al casco tradicional de este uso en sus calles.

Por otro lado, se da la circunstancia, de que los suelos rústicos donde se ubicarán las dotaciones están clasificados en el POM como suelo rústico no urbanizable de especial protección natural, puesto que hace tiempo formaban parte de un monte de utilidad pública. Lo cierto es que, ya en el año de aprobación del POM, esos suelos estaban excluidos del monte, pues se había modificado su delimitación. Así pues, un objetivo secundario de la modificación será la correcta clasificación de esos suelos, clasificando como suelos rústicos de reserva todos aquellos que en la actualidad no sean monte de utilidad pública.

Tras la exposición detallada del expediente, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan de Ordenación Municipal de Peñas de San Pedro, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: Se recuerda al Ayuntamiento de Peñas de San Pedro que, una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares en formato papel de la Modificación, se devolverá uno al Ayuntamiento de Peñas a fin de que obre en el mismo para su consulta y se procederá, por parte de esta Delegación Provincial, a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar este acuerdo, así como, la normativa urbanística que proceda en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan de Ordenación Municipal de Peñas de San Pedro, ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 09/04/2025 07:58
M MERCEDES SARABIA NUÑO DE LA ROSA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ALBACETE
Consejería de Fomento

ANEXO

Se recuerda al Ayuntamiento de Peñas de San Pedro que deberá aportar dos copias adicionales en soporte papel debidamente diligenciadas del ejemplar de la Modificación y del Documento de Refundición, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio.